

CONVENIO DE OTORGAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BECA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y DON (DOÑA).....

Entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N°18.989, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada "AGCI" o "la Agencia", representada por su Directora Ejecutiva, doña María Cristina Lazo Vergara, Cédula de Identidad N°, ambos domiciliados en Teatinos N° 180, Piso 8, Santiago, y don (doña), en adelante también denominado(a) "el(la) Becario(a)", de nacionalidad, de profesión, Pasaporte (o documento de identificación en su país) N°, cuyo domicilio en su país es, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Don (doña), ha sido seleccionado(a) por AGCI para una beca en el marco de la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo que ejecuta la Agencia. Las características y objetivos de dicha beca constan en el documento denominado "Agencia de Cooperación Internacional de Chile. Programa de Becas de Cooperación Horizontal. Convocatoria Año 2010", que se acompaña como anexo al presente convenio y, para todo efecto, forma parte del mismo.

SEGUNDO: ACEPTACIÓN DE LA BECA.

Por el presente instrumento, don (doña), quien ha sido aceptado(a) por la Universidad para cursar estudios de a partir de de 200...., acepta la beca referida en la cláusula anterior y, en calidad de beneficiario(a) de la misma, se obliga a dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento y en las normas que el mismo expresa.

TERCERO: OBLIGACIONES DE AGCI.

La Agencia de Cooperación Internacional de Chile, en el marco del presente contrato, tendrá exclusivamente las siguientes obligaciones:

- I. Pagar el costo del arancel, la matrícula y los costos de titulación que cobre la respectiva institución de educación superior, por el tiempo que dure el programa de postgrado, con un tope de cuatro semestres académicos, o seis trimestres académicos, dependiendo de la calendarización utilizada por la respectiva institución. En todo caso, deberá tratarse de costos que correspondan exclusivamente al currículum académico del programa de estudio para el cual se haya concedido la beca.
- II. Pagar al becario, a partir del mes en que éste inicia el programa de estudio para el cual se le haya concedido la beca, o a partir de la fecha en que inicia el próximo periodo lectivo de dicho programa, si ya se encontraba en Chile al obtener la beca, una asignación mensual de mantención de cuatrocientos sesenta mil pesos chilenos (\$ 460.000). Dicha asignación se pagará por el tiempo que dure el programa, con un tope

de veinticuatro (24) meses, en el primer caso, o por el tiempo que reste del mismo, en el segundo.

En los meses de diciembre, enero y/o febrero, AGCI pagará al becario el 100% de la asignación mensual únicamente en caso de que éste permanezca en Chile más de la mitad del respectivo mes. En todo otro caso (respecto de lo cual el becario deberá dar cumplimiento a lo señalado en el N° 7 de la cláusula cuarta), AGCI le pagará sólo el 50% del monto de dicha asignación.

- III. Proveer al becario, mientras AGCI le esté pagando la asignación mensual a que se refiere el punto II de esta cláusula, de un seguro de vida, salud y accidentes, por hechos que ocurran dentro del territorio de Chile.
- IV. Otorgar al becario, dentro del primer periodo lectivo de su programa de estudio en que tenga la calidad de tal, una asignación única para textos y materiales de estudio, ascendente a la suma de noventa mil pesos chilenos (\$ 90.000).
- V. Otorgar al becario, por una sola vez y siempre que su promedio de calificaciones en el respectivo programa de estudio sea igual o superior a 5,5 o su escala equivalente, una asignación por un monto equivalente a media asignación mensual, para apoyo a gastos de la tesis o del requisito análogo exigido por la institución de educación superior para otorgar el respectivo grado académico. Para ello, el becario, antes del vencimiento del decimonoveno mes en que AGCI le esté pagando la asignación mensual a que se refiere el punto II de esta cláusula, deberá acreditar:
 - a. Cronograma de desarrollo del trabajo de tesis (o del requisito análogo), firmado por el profesor guía y por el becario.
 - b. Certificado de que la respectiva institución de educación superior ha aprobado el proyecto de tesis (o del requisito análogo).
 - c. Su rendimiento académico (certificado de concentración de notas, con señalamiento del promedio).

Los beneficios anteriormente señalados son únicamente para el becario.

AGCI no pagará gasto alguno que no se encuentre contemplado en la precedente enumeración de sus obligaciones. Será, en consecuencia, de responsabilidad del becario el financiamiento de todo otro gasto en que deba incurrir por concepto de trámites de visa, costos de postulación a las instituciones de educación superior chilenas, impuestos de embarque, viajes a su país durante el desarrollo de la beca, etc.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL BECARIO.

En el marco del presente instrumento, el(la) becario(a) tendrá las siguientes obligaciones:

1. *Estar en posesión de los grados o títulos académicos, habilidades y demás requisitos curriculares exigidos por la institución académica chilena de estudios superiores en la que ha sido aceptado.*
2. *Dar cumplimiento a las obligaciones que le imponga la respectiva Convocatoria.*
3. *Acreditar, mediante certificado médico competente, toda vez que AGCI así se lo solicite, buena salud física y mental, compatible con las exigencias académicas de los estudios para los cuales se le haya otorgado la beca.*
4. *Dar cumplimiento a la normativa sobre extranjería vigente en Chile.*
5. *Constituir, dentro de los tres días hábiles, contados desde la fecha en que suscriba el presente contrato, domicilio en la ciudad en que cursará el programa de estudio para el cual se le haya otorgado la beca. El becario deberá informar dicho domicilio a AGCI inmediatamente, al igual que todo cambio que ocurra al respecto. Además, deberá informar a AGCI sus números de teléfono en Chile y su dirección de correo electrónico vigente.*
6. *Residir en la localidad en que cursará el programa de estudio para el cual se le haya otorgado la beca, durante todo el periodo en que AGCI le esté pagando la asignación mensual a que se refiere el punto II de la cláusula tercera.*
7. *No ausentarse de Chile sin consentimiento de AGCI durante el periodo indicado en el punto anterior. Para que AGCI pueda otorgar su consentimiento, será necesario el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos:*
 - I. *Salvo el caso contemplado en el segundo párrafo del punto II de la cláusula tercera de este contrato, la estadía del becario fuera del territorio de Chile no podrá exceder de cinco días hábiles, salvo autorización expresa de AGCI para un plazo mayor, situación esta última que sólo podrá tener lugar en casos calificados y debidamente justificados por el becario ante la Agencia.*
 - II. *El becario deberá presentar por escrito a AGCI una solicitud con una anticipación no inferior a cinco días hábiles respecto de la fecha prevista para el viaje. En casos constitutivos de fuerza mayor, definida para los efectos de este contrato en el N° 1 de la cláusula séptima del mismo, AGCI podrá admitir la presentación de la referida solicitud con una anticipación menor.*
 - III. *El becario quedará obligado a informar por escrito a AGCI de su regreso a Chile inmediatamente después que éste se haya producido.*

Para la acreditación del debido cumplimiento de la obligación establecida al inicio del presente número, AGCI estará facultada para exigir al becario la exhibición de su pasaporte y podrá, además, solicitar a la autoridad migratoria chilena pertinente las

certificaciones que estime del caso respecto de las entradas y salidas del becario del territorio de Chile.

8. *Observar, durante todo el período en que tenga la calidad de becario de AGCI, un comportamiento moralmente intachable y de pleno cumplimiento del ordenamiento jurídico chileno. Sin perjuicio de otros hechos que puedan implicar un quebrantamiento de esta obligación, ella se entenderá incumplida toda vez que el becario sea condenado por crimen o simple delito.*
9. *Proporcionar, dentro del plazo que AGCI le fije, toda información que ésta le requiera.*
10. *Cumplir y someterse al régimen académico que establezca la institución de educación superior en la cual desarrolle sus estudios.*
11. *Aprobar la totalidad de las asignaturas o cátedras que, conforme al respectivo programa de estudio, le corresponda cursar durante cada periodo lectivo.*
12. *Lograr, en cada periodo lectivo, un buen rendimiento académico, entendiéndose por tal un promedio de calificaciones igual o superior a 5,0 ó su escala equivalente.*
13. *Cumplir con los requisitos académicos y administrativos exigidos por la respectiva institución de educación superior para obtener el grado académico para cuyo programa de estudio se haya concedido la beca. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el becario deberá presentar a AGCI certificaciones emitidas por la autoridad académica competente de la respectiva institución de educación superior, respecto de:*
 - I. *El cumplimiento de los requisitos ya mencionados, y*
 - II. *La calificación o nota final (expresada en una escala de 1 a 7, en que esta última es la máxima) obtenida en el respectivo programa de estudio.*
14. *Durante todo el periodo en que AGCI esté pagando la asignación mensual a que se refiere el punto II de la cláusula tercera, dedicarse exclusivamente a los estudios para los cuales se le ha otorgado la beca. El cumplimiento de esta obligación incluye la prohibición de desempeñar labores remuneradas en Chile o en el exterior, sin previa autorización de AGCI.*
15. *Dar oportuno cumplimiento a todo requerimiento que por escrito le formule AGCI, incluyendo el de responder las encuestas que la Agencia le indique, y concurrir a toda citación o reunión a la que sea convocado por escrito por la Agencia durante el período de vigencia de la beca.*
16. *Entregar a AGCI, al término de los estudios, en soporte de disco compacto (cd) un ejemplar del texto final de la tesis o monografía análoga elaborada por el becario en el marco del programa de estudio cursado.*

17. *Dejar constancia de su calidad de becario de AGCI en todo trabajo de investigación o actividad de difusión con perfil académico en que participe.*
18. *Mientras tenga la calidad de becario de la Agencia, no postular a becas para estudios que coincidan total o parcialmente con los que esté cursando gracias a la beca otorgada por AGCI.*
19. *Regresar a su país luego de haber dado cumplimiento a la totalidad del Programa de Estudio para el cual se le otorgó la beca. En caso de que el becario no dé oportuno cumplimiento a esta obligación, AGCI informará de ello a la autoridad migratoria chilena pertinente para que adopte las medidas a que haya lugar.*

QUINTO: CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE BENEFICIOS DE LA BECA O DE RETENCIÓN DEL PAGO DE LA ASIGNACIÓN MENSUAL .

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula séptima, AGCI podrá:

A) *Suspender los beneficios contemplados en los puntos I, II, IV y V de la cláusula tercera de este convenio, en caso de:*

1. *Reprobación de una o más asignaturas o cátedras dentro del correspondiente periodo lectivo del programa académico que cursa el becario.*
2. *Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los N°s. 6, 7, 8, 10 ó 14 de la cláusula anterior.*

El becario objeto de la medida de suspensión perderá definitivamente, respecto del periodo en que dicha medida se encuentre vigente, los beneficios contemplados en los puntos I y II de la cláusula tercera de este instrumento.

La suspensión de beneficios procederá sólo por una vez. Si el becario incurriere en alguna de las precedentes causales por segunda vez, ello constituirá causal de terminación anticipada de la beca.

B) *Retener el pago de la asignación mensual contemplada en el punto II de la cláusula tercera de este convenio, en caso de que el becario se encuentre en mora de cumplir las obligaciones señaladas en los N°s. 3, 5, 9 y 15 de la cláusula anterior.*

La referida retención cesará tan pronto el becario haya dado cumplimiento a la respectiva obligación pendiente.

SEXTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA BECA.

Constituirán causales de terminación anticipada de la beca, las siguientes:

1. *Hechos sobrevinientes constitutivos de fuerza mayor, lo cual deberá ser acreditado debidamente por el becario a AGCI. Para estos efectos se entenderá por “fuerza mayor”:*
 - I. *La ocurrencia de hechos que afecten gravemente la salud del becario, su cónyuge o hijos. En todo caso, no constituirán fuerza mayor el desencadenamiento de una enfermedad preexistente, sea o no declarada por el becario.*
 - II. *Acontecimientos catastróficos en el lugar de donde proviene el becario;*
 - III. *Requerimiento fundado, formulado al becario o a la AGCI por la autoridad competente del Estado del cual es nacional, remitido a AGCI por su respectivo punto focal en dicho país, y*
 - IV. *Otros hechos equivalentes en su magnitud a los recién señalados.*
2. *El cambio de programa académico por parte del becario sin la previa autorización de AGCI.*
3. *El incumplimiento, por parte del becario, de cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato.*

El ejercicio de las causales contempladas en los números 2 y 3 precedentes será facultativo para AGCI.

El becario objeto de la medida de terminación anticipada de la beca por las causales contempladas en los números 2 y 3 de la presente cláusula, no podrá postular nuevamente a una beca otorgada por AGCI. Tampoco podrá hacerlo aquel que incumpla la obligación señalada en el N° 22 de la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE DEVOLVER EL MONTO GASTADO POR AGCI EN LA BECA, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR HECHO IMPUTABLE AL BECARIO.

En caso de que se produzca la terminación anticipada de la beca por aplicación de las causales señaladas en los números 2 y 3 de la cláusula sexta de este contrato, el becario deberá devolver a AGCI la totalidad del monto que ésta haya gastado respecto de dicho becario por concepto de los beneficios contemplados en los puntos I, II, IV y V de la cláusula tercera hasta la fecha en que se haya producido la terminación anticipada.

Para los efectos indicados en el párrafo precedente, AGCI notificará por escrito, al becario y al punto focal de la Agencia en el país de su nacionalidad, el monto a devolver, con indicación del detalle correspondiente a cada rubro.

OCTAVO: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido notificado de alguna de las medidas contempladas en la letra A de la cláusula sexta, en los números 2 y 3 de la cláusula sexta, o del rechazo de una petición formulada para aplicar la norma del punto IV del N° 1 de esta

última cláusula, el becario podrá solicitar por escrito a la Dirección Ejecutiva de AGCI la reconsideración de dicha medida, para lo cual deberá aportar nuevos antecedentes.

NOVENO: COMPATIBILIDAD ENTRE LAS NORMAS DE ESTE CONTRATO Y LAS DE LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.

Respecto de toda inconsistencia o contradicción que se constate entre el texto del presente instrumento y el del documento que a él se acompaña como anexo, prevalecerá este último.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente instrumento entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la Dirección Ejecutiva de AGCI que lo apruebe, y dicha vigencia se extenderá hasta que, terminados los estudios para los cuales se otorgó la beca y cumplida la totalidad de sus obligaciones para con AGCI, el becario se encuentre de regreso en el país que lo postuló a la beca. Ello, sin perjuicio de la ocurrencia de alguna causal de término anticipado de la beca y de la aplicación de los procedimientos que en tal caso correspondan.

UNDÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Respecto de los conflictos que se produjeran entre las partes del mismo, con motivo de sus disposiciones sobre garantías, interpretación, aplicación, cumplimiento, término anticipado y cualesquiera otras que deriven de él y que tuvieren que ser resueltos a través de los tribunales ordinarios de justicia, ellas se someterán expresamente a la competencia de los tribunales de la comuna de Santiago.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, en la fecha que en cada caso se indica, quedando uno en poder de cada parte.

.....

M^a. CRISTINA LAZO VERGARA
Directora Ejecutiva
Agencia de Cooperación Internacional
de Chile

Fecha:

Fecha:

ANEXO
AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y
DON (DOÑA) SOBRE OTORGAMIENTO DE UNA BECA PARA REALIZAR
ESTUDIOS DE EN

- *“Agencia de Cooperación Internacional de Chile. Programa de Becas de Cooperación Horizontal. Convocatoria Año 2010”.*

.....

Conforme a lo establecido en el contrato entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y don (doña), sobre otorgamiento de una beca para cursar estudios de, el presente anexo forma parte de dicho convenio y, en tal calidad, es firmado por las partes.

.....

M^a. CRISTINA LAZO VERGARA
Directora Ejecutiva
Agencia de Cooperación Internacional
de Chile

Fecha:

Fecha: